

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: UMH 2020-507.

POR ESTADO No. 140 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICADO

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare a quienes se demanda, como quiera que la demanda no puede ser dirigida contra una persona fallecida (art. 87 C.G.P.).

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con las exigencias del art. 212 del C.G.P., enunciando concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

3) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los señores SAMUEL MATEO y NORMA CIRSTINA CHPATECUA BELTRÁN, por cuanto los allegados son ilegibles.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. LUIS FELIPE VARONA ORTIZ como apoderado judicial de la demandante, señora EUGENIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff699e0b746a2c708011ddcb41d3ff1454c40d535cf54b82dd7c7733861df81f

Documento generado en 05/11/2020 11:42:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>